



RESOLUCIÓN No. 0445
Noviembre 3 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, la Ley No. 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 02362 del 29 de junio de 2017, Resolución No. 0-2406 del 4 de julio de 2017 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 016 de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía, en su numeral 5 del artículo 36 indica, que son funciones de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión, hoy Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

Que el mismo Decreto, en su numeral 12 del artículo 36 indica, que son funciones de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la gestión, hoy Subdirecciones Regionales de Apoyo, administrar y aplicar medidas para la conservación de los bienes propios, incautados o puestos a disposición, así como las bodegas y almacenes generales y transitorios de evidencia física a cargo de la entidad.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, señalan que las Entidades Estatales pueden adelantar procesos de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior se expide el acto administración de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. Descripción de la necesidad:



RESOLUCIÓN No. 0445
Noviembre 3 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

Que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, no cuenta con inmuebles propios en algunos municipios del departamento del Valle del Cauca en donde sus unidades adscritas puedan desarrollar sus funciones misionales, cuyos inmuebles se detallan en párrafos precedentes.

Que por lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ha determinado la necesidad de contratar en arrendamiento dieciocho (18) inmuebles en los diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca, para el funcionamiento de los diferentes Despachos de la Fiscalía General de la Nación, inmuebles que cumplen con los requisitos establecidos por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

2. Causal de Contratación:

La modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa, en consideración a que el literal i del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección para el arrendamiento o adquisición de inmuebles en las Entidades Estatales y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, consagra como causal de contratación directa el “arrendamiento de bienes inmuebles”.

3. Objeto de contratación:

El arrendador se obliga con Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico - Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento los inmuebles que se describen a continuación:

ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	ARRENDADOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
1	ALCALÁ	CARRERA 12 # 5 - 03	ALCALDÍA MUNICIPAL ALCALÁ	20 MESES	\$7.305.396
2	BUENAVENTURA	CALLE 9 # 2 - 03	LCS BUILDER COMPANY S.A.S	20 MESES	\$1.045.913.336
3	CALIMA/DARIEN	CARRERA 7 # 8-19/21	VÍCTOR MANUEL PÉREZ BETANCUR	20 MESES	\$16.069.398
4	CALI	CERRO TUTELAR TRES CRUCES	RADIONET SOLUCIONES S.A	20 MESES	\$34.094.820
5	CALI	CALLE DEL ALFEREZ CON AVENIDA CASCAJAL NO. 01	JOSE HERMINZUL GUERRERO OLAYA	20 MESES	\$188.149.464



RESOLUCIÓN No. 0445
Noviembre 3 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

6	DAGUA	CARRERA 4 # 12ª - 11	EMILSE CARDONA SÁNCHEZ	20 MESES	\$35.738.797
7	BUGA	CALLE 6 # 13 - 71/65/59/51	ANA SOFIA AULESTIA DE SAAVEDRA Y UNION TEMPORAL AZCASA	20 MESES	\$435.896.803
8	CERRITO	CALLE 6 # 3 - 30	SANTIAGO OSORIO BEDOYA	20 MESES	\$31.643.891
9	GINEBRA	CALLE 4 # 4 - 26	JAIDER ALFONSO SATIZABAL SATIZABAL (EN CALIDAD DE POSEEDOR)	20 MESES	\$10.642.993
10	JAMUNDÍ	CARRERA 9ª # 19 - 37	JOSÉ OMAR FERREIRA	20 MESES	\$33.070.550
11	LA CUMBRE	CALLE 1 CARRERA 4 # 3 - 39	LINA MARCELA VANEGAS TORRADO	20 MESES	\$25.974.092
12	LA UNIÓN	CALLE 15 # 14- 52/62	KARDONAS PATIÑO S.A.S	20 MESES	\$44.122.752
13	PRADERA	CARRERA 11 # 6 - 46/52	YNELIDA ESPERANZA OBANDO BURBANO	20 MESES	\$25.811.245
14	ROLDANILLO	CALLE 7 # 8 - 40	GRUPO EMPRESARIAL V5 S.A.S	20 MESES	\$86.952.431
15	CALI	CALLE 10 # 5 - 77/83	JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ	20 MESES	\$2.234.567.702
16	TULUÁ	CARRERA 26 # 26 - 15	PROMOTORA LA RIVERA S.A.S	20 MESES	\$396.697.701
17	VIJES	CALLE 6 # 5 - 19	DIEGO BERNARDO NAVIA	20 MESES	\$26.312.200
18	GUACARI	CALLE 4 # 09-73	EFIGENIA ROMERO DE SAAVEDRA	20 MESES	\$15.366.757

Que los propietarios de los inmuebles antes señalados manifestaron su consentimiento para entregar los bienes inmuebles en arrendamiento a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

4. Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista:

4.1. Presupuesto para la contratación

Que el valor total de los contratos corresponde a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.694.340.128.00)**, incluido el valor



RESOLUCIÓN No. 0445
Noviembre 3 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

del IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16720 del 18 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Cali y autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: 2-2020-038342 de agosto 14 de 2020.

Que los valores estipulados se encuentran ajustados a los precios de mercado.

4.2. Condiciones que se exigirá al contratista:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.

2. No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato.

3. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará la deuda en la forma estipulada con el acreedor, y que en todo caso deberá pagar el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato.

4. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.

5. Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas.

6. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de



RESOLUCIÓN No. 0445
Noviembre 3 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

7.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar a la plantilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

8.Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no está cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza “*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*” la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021 y las que llegaré a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar.

5. Lugar en el que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

Que los estudios previos para la contratación de los inmuebles podrán ser consultados en la página electrónica del SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

En merito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la modalidad de contratación directa los contratos de arrendamientos, señalados en la parte motiva de la presente resolución, por los periodos y valores allí convenidos.



RESOLUCIÓN No. 0445
Noviembre 3 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a lo anterior, los procesos de contratación directa para tomar en arrendamiento los inmuebles señalados, generaran erogación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-10-2-10 Arrendamiento de Bienes Inmuebles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16720 del 18 de junio de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo Del Pacifico

Proyecto: Laura Isabel Pastás Saavedra 
Profesional de Gestión III
Revisó: Marisol Bedoya Ríos 
Profesional de Gestión III
Aprobó: Karen Joanna Cilima Portilla
Profesional de Gestión II